

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1469.
-PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-DEUDORA: ZULEIMA LÓPEZ HERNÁNDEZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00225-00.

TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Previo a subir el auto de apertura de la presente liquidación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, a efectos de dar publicidad al presente trámite, se procederá a requerir a la deudora, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P., con el fin de que, dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación del presente auto, proceda a cancelar los honorarios provisionales y demás gastos requeridos por la liquidadora previamente designada, y los cuales se encuentran detallados en el archivo No. 26 del expediente digital.

Lo anterior con la finalidad de continuar con el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la deudora, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a cancelar los honorarios provisionales y demás gastos necesarios requeridos por la liquidadora previamente designada, y los cuales se encuentran detallados en el archivo No. 26 del expediente digital, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que, una vez culminado el mencionado termino, sin que se observe el cumplimiento del presente requerimiento, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA